



## ANUNCIO

Presentado recurso frente a la resolución de fecha 4 de mayo de 2022, que acuerda aprobar y convocar pruebas selectivas para la creación de una Bolsa de trabajo de operarios/as de servicio múltiples (peones).

Se da traslado, a los efectos oportunos, de la resolución que resuelve el recurso de reposición y que se reproduce a continuación:

“Vistas las alegaciones formuladas por don Francisco Ayuso Herrera, delegado Sindical del Sindicato de la Administración Pública en el Ayuntamiento de Arévalo, de fecha 27 de mayo de 2022 con nº de registro de entrada RE-678, frente a la Bolsa de trabajo de operarios/as de servicio múltiples (peones), aprobadas por resolución de fecha 4 de mayo de 2022, y publicadas en la página web del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios ubicado en el Ayuntamiento, en la que solicita:

*- El procedimiento de selección escogido para dicho proceso, apartado Sexto de dichas bases, Concurso de méritos, está reservado a situaciones muy especiales que no se dan en esta convocatoria y restringido al ámbito de la promoción interna de los funcionarios. Además, no es de recibo que en la elaboración de una bolsa de trabajo para cubrir plazas de operario no exista una prueba práctica de selección que determine la mejor capacidad y mérito en la ejecución de las funciones a realizar de cada uno de los aspirantes...*

*- En el punto sexto. Sistema de selección y desarrollo del proceso, dentro de los méritos de baremación, apartado 2. Académicos y formación, punto a) Académicos, por estar en posesión de titulación académica superior a la requerida, 1 punto por cada titulación, hasta un máximo de 3 puntos. Es decir, que un titulado superior o graduado partiría con 3 puntos de ventaja sobre otro con Certificado de Escolaridad, algo que no guarda ninguna relación objetiva con los principios básicos que ha de regir todo proceso de selección en una administración pública: objetividad, igualdad, mérito y capacidad...*

*- En el mismo apartado sexto, dentro del punto 3. Otros requisitos, en su apartado b), se beneficia con 2 puntos a todos los aspirantes que estén prestando o hayan prestado servicios en Protección Civil, como voluntario durante 2 años, cuando los trabajos que un voluntario realiza normalmente en Protección Civil nada tienen que ver con los que se solicitan en el desarrollo del puesto de operario, vulnerándose así claramente los principios básicos que han de regir cualquier proceso de selección: igualdad, mérito y capacidad, discriminando de forma negativa al resto de aspirantes que no pertenecen o han pertenecido a dicha organización y vulnerando principios constitucionales tan básicos como el de la igualdad...*

*- También en el apartado sexto, dentro del punto 3. Otros requisitos, en su apartado h) por estar empadronado en Arévalo se concede un punto como mérito,*





*algo que ya en numerosas ocasiones ha sido declarado inconstitucional por vulnerar de forma tajante y sistemática el principio de igualdad...*

Visto que las bases se dan traslado para conocimiento a los representantes de los trabajadores en una Comisión Paritaria en el que se realizan una serie de objeciones y aportaciones, en aras de garantizar la transparencia, la participación, el conocimiento, la cooperación y colaboración.

Visto que las bases para la formación de la bolsa de trabajo de operarios de servicios múltiples fueron puestas en conocimiento de los miembros de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Personal y Empleo el 21 de abril de 2022.

Visto lo establecido en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistas las competencias otorgadas a esta Alcaldía por el art. 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local,

### RESUELVO:

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por don Francisco Ayuso Herrera, delegado Sindical del Sindicato de la Administración Pública en el Ayuntamiento de Arévalo por:

- A través del concurso, como sistema de selección y previsto en el art. 61 del TREBEP y en el art. 91 de la LRBRL, se pretenden hacer un proceso que sea ágil y rápido en la formación de una bolsa por las posibles necesidades que puedan surgir, y que en ningún momento ni se estaría vulnerando los principios constitucionales de igualdad, mérito o capacidad, ni queda reservado dicho sistema de forma alguna a la promoción interna como se alega.

- Los requisitos que son objeto de valoración fueron justificados en la comisión paritaria en la que se trataron estas bases y que en ningún caso suponen vulneración alguna de los principios de igualdad, mérito o capacidad en el acceso a formar parte de esa bolsa. Para poder ser incluido/a en esa bolsa es necesario reunir los requisitos de participación recogidos en la base Segunda de las Bases que regulan la formación de esta bolsa.

**SEGUNDO.-** Estimar la alegación referida a la base 6 apartado 3 punto h) de las citadas bases en las que se da un punto por estar empadronados/as en Arévalo, y por lo tanto, suprimir de la baremación tener la condición de empadronado/a en Arévalo.

El punto 3. Otros requisitos, de la base sexta, queda redactado de la siguiente manera:





- a) Quien no tenga ningún tipo de ayuda, y lo acredite de manera legalmente establecida 5 puntos.
- b) Quien este prestando o hayan prestado servicios en protección civil como voluntario durante dos años, acreditándolo documentalmente. 2 puntos.
- c) Quien no haya trabajado en Ayuntamiento en los últimos 5 años 5 puntos.
- d) Quien no haya trabajado en Ayuntamiento en los últimos 4 años 4 puntos.
- e) Quien no haya trabajado en Ayuntamiento en los últimos 3 años 3 puntos.
- f) Quien no haya trabajado en Ayuntamiento en los últimos 2 años 2 punto.
- g) Quien no haya trabajado en Ayuntamiento en el último año 1 punto.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al recurrente junto con los recursos pertinentes.

**CUARTO.-** Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento ubicado en la sede electrónica, en el tablón de anuncios ubicado en el Ayuntamiento (Plaza del Real, 12) y en la página web del Ayuntamiento la resolución del recurso.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arévalo, D. Francisco León Gómez, en Arévalo, de lo que como Secretaria doy fe.“

En Arévalo

El Alcalde

(Documento firmado electrónicamente en fecha al margen)

Fdo.: Don Francisco León Gómez

